Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-00133

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-01-07					
1.2 NOMBRE	N/A					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
B.3.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.009.01	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA DE HACIENDA	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	91113	$30.611.760,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$30.611.760,00				
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía). NO APLICA NO APLICA						
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1				
	INDIRECTOS(S)	0				
2. NECESIDAD						
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD						
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de						

complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Hacienda, cuyo propósito principal es ejercer como autoridad técnica y administrativa en el Ramo de Hacienda, Crédito Público y Política Económica del Departamento; Dentro del desarrollo de las actividades de la Administración Departamental desde la secretaría de hacienda se tiene a la dirección de presupuesto quien de conformidad con la Ordenanza 027 de 2022 es la encargada de Dirigir y coordinar el funcionamiento del ciclo presupuestal como complemento del sistema financiero. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda tiene entre otras funciones las siguientes: 1. Coordinar la programación, elaboración, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Departamento, bajo la dirección del secretario de despacho de la secretaria de Hacienda. 2. Preparar y presentar a la Asamblea Departamental el proyecto del presupuesto y de sus modificaciones, bajo la dirección del secretario de despacho. 3. Preparar los proyectos de decreto de liquidación o de repetición del presupuesto, según el caso. 4. Ejercer la Secretaria ejecutiva del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS y presentar al mismo los informes que requiera sobre el sistema presupuestal. 5. Liderar y controlar la ejecución del Presupuesto General del Departamento. 6. Preparar y presentar informes periódicos al Secretario de Hacienda, y a las autoridades y organismos competentes que lo requieran, sobre el estado de la ejecución del Presupuesto General del Departamento. 7. Realizar la consolidación mensual de la ejecución de ingresos y gastos del nivel central. 8. Apoyar la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme la normatividad legal. 9. Rendir oportunamente los informes solicitados por los entes de control y entidades del orden nacional. 10. Responder las peticiones, quejas, reclamos y denuncias propias de la dependencia, dentro de los términos legalmente establecidos y conforme al procedimiento establecido en la Entidad. 11. Organizar, preservar y controlar el archivo de Gestión de la dependencia y realizar las transferencias documentales de Acuerdo a la Tabla de Retención documental aplicable y en cumplimiento de la Ley General de Archivo. 12. Implementar y mantener el Modelo integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con la normatividad vigente. Adicionalmente, la Dirección de Presupuesto es la encargada de rendir la información presupuestal y financiera solicitados por los organismos de control y las entidades del orden nacional, en lo inherente a la gestión y ejecución de los recursos, según los términos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en desarrollo de las atribuciones establecidas en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el capítulo III del Título I de la Ley 42 de 1993, los artículos 32, 62, 63 y 64 del Decreto Ley 267 de 2000, las atribuciones conferidas por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1530 de 2012, entre otras normas concordantes y complementarias, requiere a las entidades públicas rendir información presupuestal a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, con el código institucional asignado en dicha plataforma. Así las cosas, la Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto, tiene la misión de propender por el desarrollo eficiente de las actividades conexas al proceso presupuestal, dentro de las cuales se encuentra la rendición de cuentas, procedimiento que exige a la Entidad el reporte de información financiera y presupuestal a los respectivos entes de control, entre ellos Contraloría General de la Nación, Categoría Presupuestal - SGR, Categoría Única de Información del presupuesto Ordinario (CUIPO), entre otros. Esta información debe enviarse dentro de los términos establecidos mediante las Resoluciones: N° 5993 del 17 de Diciembre de 2008, N° 5544 del 17 de Diciembre de 2003, N° 6054 del 7 de Julio de 2009, Resolución Reglamentaria Orgánica 0001 de 2014 y Decreto 3402 de 2007 y todas las demás normas que lo reglamenten, por lo cual se requiere disponer, formalizar, cargar y validar la información generada en la vigencia actual y la relacionada con el cierre fiscal y rendirse en los plazos estipulados por la Contraloría General de la República. Sumado a lo anterior, la Contraloría General de la Nación expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 de 2020; Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas. Por lo anterior la Dirección de Presupuesto es la encargada de rendir la información sobre la programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago. Dentro de las actividades administrativas conexas al proceso presupuestal, se debe cumplir con actividades relacionados con todo el tema de rendición de cuentas a los órganos de control, implementación de la contabilidad presupuestal, análisis de los avances financieros de la ejecución presupuestal, mediciones mensuales de la ejecución presupuestal, comparativo de ingresos y gastos por fuente de financiación, seguimiento, control y verificación a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos allegadas mensualmente INDERCAS y CAPRESOCA. Teniendo en cuenta las actividades propias de la Dirección de Presupuesto y en pro de dar cumplimiento a los diferentes requerimientos de información presupuestal y financiera solicitados por los organismos de control y las entidades del orden nacional, en lo inherente a la gestión y ejecución de los recursos.

Ahora bien, es necesario señalar que en la Dirección de Presupuesto se maneja un alto volumen de los tramites mencionados que el titular no puede atender oportunamente, y por tanto se requiere la contratación de un profesional para que de forma temporal e independiente, haciendo uso de su idoneidad profesional e intelectual, preste los servicios profesionales para la elaboración y revisión de los informes financieros solicitados por los organismos de control y las entidades del orden nacional, en lo inherente a la gestión y ejecución de los recursos, según los términos y plazos establecidos en un término de SEIS (6) meses. Sumado a lo anterior es importante señalar que la Secretaria de Hacienda no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las referidas actividades, motivo por el cual se reitera que es necesario la contratación del mencionado profesional, para la ejecución del objeto contractual se requiere una (01) persona natural que acredite título de contador público con especialización en revisoría fiscal, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada (categoría 3). Atendiendo la necesidad de la Dirección, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. La prestación del servicio profesional es acorde con lo definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993, que no es otro que apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Hacienda procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02. 1. ASPECTO LEGAL: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Decreto publicado en el Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO EN EL EXAMEN Y CONCILIACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, VERIFICANDO LA CORRESPONDENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES DE CONTABILIDAD PÚBLICA.., en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en derecho y especialización en el área requerida, que se conformidad con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, se encuentra clasificado en personal profesional categoría 4 de manera temporal con un profesional que acredite título contador público con especialización en revisoría fiscal, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada (categoría 3). Se resalta que, la experiencia requerida para el profesional individualmente considerado, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia que establece el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025, el cual exige: ¨Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas en el artículo anterior corresponden a las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORÍA 3. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. 3. ANALISIS FINANCIERO Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia establecidos en el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025;Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026; el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales tiene categorías del 1 al 5, con asignación de honorarios así:

Categoría No. 01 $6.920.000, Categoría No. 02 $ 5.830.810, Categoría No.03 $5.101.960, Categoría No. 04 $ 4.373.107, Categoría No.05 $3.704.400. Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel PERSONAL PROFESIONAL la categoría No. 03, adicionalmente los plazos para su ejecución obedecen las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. A nivel nacional, el inciso primero del artículo 1° del Decreto Nacional 4836 de 2011, preciso esta noción. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC- es el definido en el Plan de Adquisiciones de la entidad. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025. Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026. Resulta beneficioso para la entidad contratar un profesional, ya que permitirá a la entidad pública en especial a la Secretaria de Hacienda contar con los servicios temporales para dar soporte a la gestión administrativa de la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, las especificaciones técnicas a cumplir, están detalladas en el numeral 4.1 de este documento. Es ventajosa esta contratación para la entidad, ya que de acuerdo con la necesidad es un servicio que debe suplirse, en virtud a la falta de personal en la entidad, los productos a recibir serán constantes y por ello, se estiman pagos mensuales fijos a título de honorarios, la idoneidad y experiencia están directamente planificadas en razón a la complejidad del objeto y a las actividades que debe asumir el contratista, los cuales se delimitan en el numeral 3.2 del presente documento.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por la Dirección de Presupuesto de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación de la persona natural se pretende fortalecer los procesos propios de la Dirección de Presupuesto, con el propósito de elaborar, analizar y revisar los informes financieros solicitados por los organismos de control y las entidades del orden nacional, en lo inherente a la gestión y ejecución de los recursos púbicos; se pretende fortalecer las actividades administrativas conexas al proceso presupuestal, por medio de la rendición de cuentas a los órganos de control y las entidades del orden nacional

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar a la Dirección de Presupuesto en el diligenciamiento, validación y cargue de la información financiera y presupuestal relacionada con las categorías del Formato Único Territorial activas y/o generadas por la plataforma CHIP al momento de rendir la información durante el segundo semestre de la vigencia 2026. 2. Recopilar, verificar y presentar, a través de la plataforma CHIP, la información financiera y presupuestal relacionada con la categoría Sistema General de Regalías, a rendirse en los plazos estipulados por la Contraloría General de la República durante el segundo semestre de la vigencia 2026. 3. Recopilar, consolidar, validar y rendir, a través de la plataforma CHIP, la información financiera y presupuestal relacionada con la categoría Única de Información del Presupuesto (CUIPO), a rendirse en los plazos estipulados por la Contraloría General de la República durante el

segundo semestre de la vigencia 2026. 4. Colaborar con la proyección y estructuración de informes financieros y/o presupuestales con el fin de dar respuesta a los diferentes requerimientos presentados a la Dirección de Presupuesto. 5. Brindar apoyo al seguimiento, control y verificación por fuentes de financiación a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026. 6. Acompañar a los profesionales responsables del proceso de cierre mensual, de los centros de responsabilidad Fondo Departamental de Salud y Sistema General de Participación en Educación a fin de actualizar la ejecución de la administración central. 7. Verificar y realizar seguimiento a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos allegadas mensualmente por INDERCAS y CAPRESOCA E.P.S, al igual que la revisión del cierre fiscal. 8. Apoyo en la identificación del código de objeto de gastos en que se debe clasificar la Inversión, en aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales-CCPET. 9. En el desarrollo del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la oficina de Control Interno y la Secretaria de hacienda impulsen para el Sistema de Gestión Integrado MECI- CALIDAD. 10. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025;Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026; , en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel profesional categoría 3 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA 3. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural que acredite título profesional como contador Público, especialización en revisoría fiscal y contraloría y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para determinar los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para la suscripción del contrato, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 0455 de 30 de diciembre de 2025. El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento de Casanare, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ
C.C.51785477
PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025;Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales - Categoría 03, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante, SEIS (06) mensualidades vencidas, por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) por un periodo de SEIS (06) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.611.760).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA /	X

		INHABILITA	
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo 1. matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO EN EL EXAMEN Y CONCILIACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, VERIFICANDO LA CORRESPONDENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE – (YOPAL – CASANARE). (CASANARE YOPAL) (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante SEIS (6) mensualidades vencidas por valor de CINCO

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-00133

MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), para un presupuesto total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.611.760). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$30.611.760,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO** Cedula: 47435742 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PRESUPUESTO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **ERIKA KARINA RIVERA ROA** Cedula: 1116554090 Cargo: PROFESIONAL APOYO
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ** Cedula: 51855868 Cargo: SECRETARIO(A) DE HACIENDA DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE TESORERIA (E)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ** Cedula: 51855868 Cargo: SECRETARIO(A) DE HACIENDA DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE TESORERIA (E)

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO-OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ** Cedula: 51855868 Cargo: SECRETARIO(A) DE HACIENDA	